



Alcaldía de Medellín
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 201900084

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6
VALOR: \$ 2.258.406.266, AU incluidos
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de octubre de 2019
FECHA DE INICIO: 20 de marzo de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 2: Adición: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$482.547.911) AU incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 3: Plazo: Ampliación hasta el 31 de enero de 2020

VALOR TOTAL: \$ DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.740.954.177), AU incluido

PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de enero de 2020

La presente, constituye la CLÁUSULA ADICIONAL 3 AL CONTRATO 201900084, cuyo objeto "El contratista se obliga con la ESU a la "Puesta a punto del circuito cerrado de televisión (CCTV) de la ciudad de Medellín -SERVICIOS"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para ampliar plazo al contrato, considerando:

- A. El 28 de febrero de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **4600080139 DE 2019**, por un valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L., (\$10.566.000.689)**, INCLUIDO GMF, **HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA**, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de octubre de 2019, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 01 de marzo de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. **4600080139 DE 2019** con un plazo de finalización hasta el 31 de octubre de 2019.
- C. Que el 30 de octubre de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron la cláusula No. 1 del contrato interadministrativo No. **4600080139 DE 2019** con un plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2019 y se adicionó un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$2.623.288.488** al contrato. *De*





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- D. Que el 19 de diciembre de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron la cláusula No. 2 del contrato interadministrativo No. 4600080139 DE 2019 con un plazo de finalización hasta el 31 de enero de 2020 al contrato.
- E. Que la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, el 20 de marzo de 2019, suscribieron el contrato 201900084, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la **ESU** a la "Puesta a punto del circuito de televisión (CCTV) de la ciudad de Medellín-SERVICIOS"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la **ESU**, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.258.406.266) y un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2019.
- F. Que el día 27 de marzo de 2019 fueron aprobadas las garantías por parte de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**.
- G. Que el día 31 de octubre de 2019 la **ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron la cláusula No. 1 al contrato 201900084, mediante el cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
- H. Que el día 21 de noviembre de 2019 la **ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.**, firmaron la cláusula No. 2 al contrato 201900084, mediante el cual se adiciono en recursos la suma de \$482.547.911 CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS AU incluido para un total \$ DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.740.954.177).
- I. Que mediante radicado interno No. 2019009145 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto.
- J. Que la Subgerencia de Servicios considera viable la ampliación en plazo hasta el 31 de enero de 2020 para la continuidad del proceso.
- K. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, realizada el día 26 de diciembre de 2019 con acta N° 89, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2019009145 y estando vigente el contrato principal.
- L. Que el reglamento de contratación de la **ESU** expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2020.

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus demás cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Emiro Carlos Valdés López
EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente
Empresa para la Seguridad - ESU

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
Jesús Efraín Ossa Gómez
FIRMA AUTORIZADA
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal
Unión Eléctrica S.A.



Proyectó: Angélica López Garcés	Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia	Aprobó: Diana Marcela Ospina
Cargo: Profesional Universitario <i>A. López</i>	Cargo: Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS	Cargo: Secretaria General



